

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

OFQS3UCtVSNkxJ+IvYMOWHeFice2R4XVnWwYng



AYUNTAMIENTO DE MULA

**CONVENIO ENTRE LA AGRUPACIÓN MUSICAL MULEÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA.**

**Escuela de Música**

**26 MAYO 2020**

En la Ciudad de Mula, a ..... 2020



**REUNIDOS**

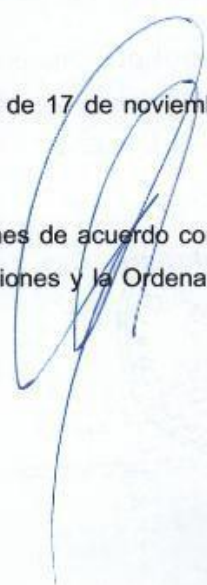
De una parte, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2020 y asistido del Secretario General de la Corporación, D. José Juan Tomás Bayona.

Y de otra Dña. María Encarna Jiménez García, con D.N.I 77842406X, en su calidad de presidenta de la Agrupación Musical Muleña, con C.I.F G-30074470, actuando en nombre y representación de dicha Agrupación.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio conforme a las siguientes competencias legales:

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.





AYUNTAMIENTO DE MULA

III.- Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza educativa y cultural de la asociación, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

IV.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

V.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración con la Agrupación Musical Muleña en las actividades propias enmarcadas en la Escuela de Música, aportado el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

VI.- El presente convenio se redacta acorde con el periodo de excepción motivado por la crisis de la Covid-19 y las medidas legales oportunas adoptadas por el Gobierno de la Nación, Gobierno de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Mula.

En base a lo antedicho

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la Agrupación Musical Muleña dedica su actividad a la práctica de la música en actuaciones públicas y a la enseñanza de la misma, impartiendo las clases oportunas a los educandos, a fin de asegurar la continuación de dicha agrupación y promocionar los nuevos valores que surjan en el Municipio.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Mula está interesado en coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento de la agrupación musical y al desarrollo de las actividades que ejerce la misma.

**TERCERO.** Que a los expresados fines, lo componentes, en la representación que ostentan, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes



Centenario



AYUNTAMIENTO DE MULA

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** La Agrupación Musical Muleña se compromete a organizar la **Escuela de Música**, a través de profesionales capacitados y debidamente titulados en las distintas especialidades.

**SEGUNDA.** La Agrupación Musical Muleña se compromete a desarrollar actividades propias de sus fines que sirvan para promocionar la música entre escolares y jóvenes muleños, respetando en todos sus términos las cláusulas del presente convenio, el cual contempla, de manera excepcional debido a la crisis actual ocasionada por la pandemia de la Covid-19, la impartición de clases, conferencias, tutoriales, de forma on- line, a sus alumnos entendido tales como actividades docentes propias de la Escuela de Música.

**TERCERA.** El Ayuntamiento de Mula subvencionará a la Agrupación Musical Muleña con la cantidad de **70.000 euros** con destino exclusivo al funcionamiento de la Escuela de música.

La Agrupación Musical Muleña justificará los fondos percibidos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 38/03 General de Subvenciones y resto de normativa concordante.

**CUARTA.** El Ayuntamiento de Mula, a través de sus órganos de gestión y representación, se compromete a realizar una labor de difusión musical conjuntamente con la otra parte del presente convenio.

**QUINTA.-** El presente convenio es efectivo durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.**

La Agrupación Musical Muleña se compromete a cumplir los siguientes



Centenario

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

OFQS3UCTVSNkxJ+IYMOWhEfiCe2R4XVnWwYng



AYUNTAMIENTO DE MULA

## REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades subvencionadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos al funcionamiento de la Escuela de Música y actividades de promoción cultural, así como a los gastos de funcionamiento de la asociación en dichas actividades.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- Coste de actividades
- Desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

La justificación deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente. No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.



Centenario

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedelectronica.mula.es:8080>



AYUNTAMIENTO DE MULA

SEXTO.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



El Alcalde-Presidente

Por la Agrupación Musical Muleña

El Secretario General.



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

